

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE SACACOSECHA EN LA DELEGACIÓN DE BOCAS, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO POR FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA, SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, RODRIGO PORTILLA DÍAZ Y ROSENDO GUARDIOLA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DELEGADO DE BOCAS, RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE SACACOSECHA EN LA DELEGACIÓN DE BOCAS, S.L.P., AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento

Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 90 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olivera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3º fracciones II, IV, IX y X, 6º, 8º, 9º, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", proceda a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-L4A.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 834 13 02.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 31 inciso a), fracción III, 70 fracciones IV y XI, 75 fracciones II y VIII, 78 fracción VIII y 81 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio y al efecto acreditan su personalidad:

Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", de fecha 30 de septiembre de 2018, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 31 inciso a), fracciones III, VI y VIII, 70 fracciones IV, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Victor José Ángel Saldaña, Síndico Municipal, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", de fecha 30 de septiembre de 2018, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracciones II, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Sebastián Pérez García, Secretario General del Ayuntamiento, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., y con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, de fecha 01 del mes de octubre de 2018.

Rodrigo Portilla Díaz, Tesorero Municipal, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., y con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, de fecha 01 del mes de octubre de 2018.

Rosendo Guardiola Oviedo, Delegado de Bocas, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículos 31 inciso C), fracción XXIV, 92 Y 96 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., y con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, de fecha 01 del mes de octubre de 2018.

II.3.- Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que, con el propósito de cumplir con la construcción y rehabilitación de caminos de sacacosecha en la Zona Centro del Estado, regular en calidad de préstamo una motoconformadora.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MSL-850101-8L1.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Salvador Nava número 1580, Colonia El Santuario; Revolución, Código Postal 73380, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Tel.: (01) (444) 834-5400 y correo electrónico mploslpdes.rural@hotmail.com

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que para la celebración del presente convenio, expresan los celebrantes que han quedado plenamente acreditada su personalidad y capacidad, manifestando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar sus efectos.

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º fracciones I, II, III, IX y X, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones XIII y XIV, 8º, 9º, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1º, 3º, 31, 70, 75, 78, 81, 92 y 96 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO). Acuerdan "LAS PARTES", que "LA SEDARH" mediante el presente Convenio de Coordinación proporcionará al "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", en calidad de préstamo a título gratuito una motoconformadora marca VOLVO, modelo 2010, número económico 200, número de inventario V03398, número de serie VCE0G940K00503068, número de motor D7EGBE3, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas para la rehabilitación de caminos de sacacosecha en la Delegación de Bocas, S.L.P.

SEGUNDA.- (ENTREGA DE LA MOTO CONFORMADORA). "LA SEDARH" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", que una vez formalizado el presente convenio se procederá a la entrega de la motoconformadora, destinada preferentemente para la construcción y rehabilitación de caminos de sacacosecha en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., Delegación de Bocas.

TERCERA.- (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES). "LA SEDARH" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", que a partir de la entrega de la motoconformadora quedará por cuenta y costo de ésta última cualquier reparación y mantenimiento que requieran dichos bienes, así como salario del operador y traslados de maquinaria, esto con la finalidad de que estén permanentemente en funcionamiento y en condiciones de cumplir con los fines precisados en la cláusula anterior.

CUARTA.- (VIGENCIA). "LA SEDARH" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" que la vigencia que tendrá el presente convenio será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir del día 17 de junio del 2019 y concluirá el día 15 de agosto del 2019, debiendo "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" devolver en esta fecha la motoconformadora en las mismas condiciones que fueron entregadas, salvo el desgaste normal por su uso, y será el garante y custodio del bien, en caso de que "LAS PARTES" decidan continuar con dicho convenio, se comprometen a celebrar un nuevo instrumento legal.

Igualmente, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él deriven, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días de anticipación.

QUINTA.- (PROHIBICIÓN PARA CEDER LOS BIENES). "LA SEDARH" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", que ésta última por ningún motivo podrá ceder, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto

similar o análogo con terceras personas, respecto del bien que se otorga a préstamo, ya que cualquier de dichas situaciones dará motivo a "LA SEDARH" para proceder a su rescisión de este instrumento jurídico y recuperación de la motoconformadora.

SEXTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que se considera apoyar a la Delegación de Bocas, para la rehabilitación de caminos sacacosecha en el Municipio de San Luis Potosí. Estos trabajos se llevarán a cabo con el equipo mencionado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- (AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LOS BIENES). "LA SEDARH" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", que la primera podrá en todo momento verificar el uso y condiciones de la motoconformadora, para ello "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se obliga a informar sobre la misma, así como otorgar todas las facilidades necesarias para su verificación.

OCTAVA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

NOVENA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la Institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA SEDARH" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", que son causas de terminación o rescisión del presente convenio: el incumplimiento a lo establecido en el clausulado de este instrumento jurídico, así como lo previsto en el Título Séptimo, Segunda Parte, Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA.- (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA). "LA SEDARH" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, en primera instancia se tratará de resolver de común acuerdo, en caso de no ser posible esto

se someten a la competencia y jurisdicción del Tribunal Competente de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue el presente Convenio de Coordinación por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO

JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HIDRÁULICOS

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR EL "H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL":

FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDANA
SÍNDICO MUNICIPAL

SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO PORTILLA DÍAZ
TESORERO MUNICIPAL

ROSENDO GUARDIOLA OVIEDO
DELEGADO DE BOCAS

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FINES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA SUBORDINADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEDARH" Y "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", CONTIENE AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL DISEÑO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE SACACORRECHA EN LA DELEGACIÓN DE BOCAS, S.L.P.